

Artículo 5.- Se modifica el Numeral 7 del Decreto No. 3465 del 9 de agosto de 1982, para que en lo adelante disponga que la SRA. CELESTE PEREZ DE GONZALEZ, reciba una pensión del Estado de RD\$4,500.00 (CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS CON 00/100).

Artículo 6.- Se modifica el Numeral 523 del Decreto No. 323, del 15 de agosto de 1996, para que en lo adelante disponga que el SR. HENRY MANUEL HEREDIA RODRIGUEZ, reciba una pensión del Estado Dominicano de RD\$3,000.00 (Tres Mil pesos con 00/100).

Dado en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de febrero del año mil novecientos noventa y nueve, años 155 de la Independencia y 136 de la Restauración.

Leonel Fernández

Dec. No. 73-99 que designa al Lic. José A. Molina Aza, Ministro Consejero de la Embajada de la República en Uruguay.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 73-99

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO UNICO.- El Lic. José A. Molina Aza, queda designado Ministro Consejero de la Embajada de la República Dominicana en Uruguay.

Dado en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de febrero del año mil novecientos noventa y nueve, años 155 de la Independencia y 136 de la Restauración.

Leonel Fernández

Dec. No. 74-99 que reglamenta las funciones de la Comisión Nacional de Negociaciones Comerciales.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 74-99

CONSIDERANDO: Que es necesario definir una estrategia y lineamientos comunes que permita desarrollar una política de negociaciones comerciales más coherente, que evite duplicación de esfuerzos y permita obtener la eficacia y eficiencia necesarias para hacer frente a los desafíos del actual entorno internacional.

CONSIDERANDO: Que las negociaciones comerciales internacionales, a cargo de diferentes comisiones, deben ser manejadas de manera conjunta, tanto por el ámbito geográfico como por la temática común en que se desarrollan, a los fines de potenciar nuestra capacidad de negociación.

CONSIDERANDO: Que en la Segunda Cumbre de las Américas, celebrada en Santiago de Chile en abril de 1998, la República Dominicana reiteró su compromiso de construir el Area de Libre Comercio de las Américas (ALCA) junto a los 34 países democráticos del Hemisferio Occidental;

CONSIDERANDO: Que en la Reunión Especial de Jefes de Estado y de Gobierno del Foro del Caribe (CARIFORO), celebrada en agosto de 1998 en Santo Domingo, los mandatarios consideraron que es un compromiso de los Estados Africa-Caribe-Pacífico (ACP), lograr la concertación de dichas regiones en la revisión del Convenio de Lomé IV, así como ofrecer apoyo a la maquinaria regional negociadora;

CONSIDERANDO: Que los preparativos para la nueva ronda de negociaciones comerciales multilaterales se iniciaron en la OMC con la Reunión Especial del Consejo General en septiembre de 1998 y que todos los países han comenzado las consultas internas para este proceso;